



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3786 /2017

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;
las previsiones del artículo 96°; y

CONSIDERANDO:

Que son muchos los reclamos recibidos por parte de los vecinos que viven sobre el Pasaje Salvador del Carmen a la altura 2300 y 2400, ya que han quedado excluidos de la pavimentación de aquellas arterias, siendo las únicas que restan pavimentar;
que hace algunos años se ha pavimentado este pasaje en casi toda su extensión, quedando únicamente estas cuadras sin pavimentar, desconociendo los motivos que derivaron en esta decisión. Podríamos inferir que la falta de vecinos asentados en ese lugar, fue fundamento de la falta de pavimentación, situación ésta que ha cambiado en los últimos años;
que todos los vecinos deben vivir ejerciendo los mismos derechos y uno de estos tiene que ver con las condiciones viales homogéneas para todos. Se traduce en una inequidad saber que todas las calles alrededor se encuentran pavimentadas, menos estas;
que la calidad de vida mejoran cuando el pavimento llega a los barrios, la condiciones mejoran cuando este servicio llega, no sólo como calidad de vida como se mencionara anteriormente, sino como la seguridad en la circulación vial, desagües, pluviales que evitan las inundaciones y la demarcación de las líneas municipales que delimitan las veredas que el vecino debe realizar;
que es necesario emplazar al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice las obras necesarias para lograr la pavimentación de estas arterias;
que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que incluya en el Plan de Pavimentación establecido para el Presupuesto 2018, al Pasaje Salvador del Carmen a la altura 2300 y 2400.

Art. 2°) DISPONGASE que el gasto que demande la presente será imputado al Ejercicio Financiero correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33° de la Ordenanza N° 2848/10.

Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.
Fr/OMV**